

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

La subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N 00349 de 2023, el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTEDECENTES**

Que mediante la Resolución 144 del 22 de febrero de 2019, la CRA otorgó un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO, (Planta de trituración), identificada con NIT No. 901.135.057-8 y representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Giraldo.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento ambiental, realizaron visita técnica en el municipio de Luruaco en las siguientes coordenadas: Luruaco Latitud 11°00'30.6"N y Longitud 74°54'37.0"W; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 144 del 22 de febrero de 2019 y de la normatividad ambiental por parte de la sociedad TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO, identificada con NIT No. 901.135.057-8.

Que de la visita técnica de inspección realizada el 15 de marzo de 2022, por personal adscrito a la subdirección de gestión ambiental, se pudo evidenciar que actualmente la sociedad TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S- TRICOR, identificada con NIT No. 901-468.738-4, representada legalmente por el señor Carlos Córdoba, es la empresa que se encuentra operando la planta de beneficio de materiales de construcción, planta que anteriormente estaba siendo operada por la empresa TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO, tal y como se mencionó en el párrafo anterior.

**II. DE LOS INFORMES TECNICOS**

Que en virtud de lo anterior se derivaron los informes técnicos No.114 de 31 de marzo de 2023 y el informe técnico No. 115 de 31 de marzo de 2023 de los cuales se puede extraer los siguientes aspectos relevantes:

- Del informe técnico No. 114 de 31 de marzo de 2023

(...)

**17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

*Actualmente la empresa Triturados la Cordialidad S.A.S. - Tricor, se encuentra operando la planta de beneficio de materiales de construcción. Esta Planta anteriormente estaba siendo operada por la empresa Triturados y Agregados del Pacífico S.A.S.*

*No se han establecido requerimientos a esta actividad.*

**18. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*En la visita técnica realizada el día 15 de marzo de 2022 se observó lo siguiente:*

*18.1- La planta se encuentra en operación normal. Sin embargo, la persona que atiende la visita manifiesta que la planta de beneficio es operada por la empresa Triturados La Cordialidad – Tricor con NIT. 901.468.738-4. Anteriormente era operada por la empresa Triturados y Agregados del Pacífico.*

*18.2. La actividad productiva que se realiza en el predio consiste en recibir el material proveniente de canteras autorizadas. El área tiene una dimensión de dos hectáreas. El material es triturado en una trituradora de mandíbulas por medio de aplastamiento. El material posteriormente es conducido por unas bandas transportadoras que descargan a unas zarandas mecánicas en donde se realiza la clasificación del material por tamaños. Finalmente, el material se apila clasificado y queda listo para distribuirlo al cliente.*

*En el proceso se utilizan una trituradora de mandíbulas y un cargador.*

*Estos equipos son los mismos que fueron autorizados en el año 2019 a la empresa Triturados y Agregados del Pacífico S.A.S.*

*Sin embargo, no se evidencia cesión de permiso de emisiones atmosféricas entre estas dos empresas y de acuerdo con lo indicado por la persona que atiende la visita, tampoco existe vínculo comercial entre estas.*

*La empresa Triturados La Cordialidad – Tricor con NIT. 901.468.738-4, no ha iniciado trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas ante esta Corporación.*

*18.2. En el predio se observó la existencia de un transformador de 440 Kv y uno de 220 Kv, utilizados para suministrar la energía requerida por la máquina trituradora.*

**FOTOGRAFIAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4



Foto 1. Pilas de almacenamiento de material y cargador.



Foto 2. Transformadores 440 y 220 respectivamente

19. **EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica*

**20. CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita técnica a la empresa Triturados la Cordialidad S.A.S. – Tricor, se concluye que:*

**20.1-** *La Planta de trituración anteriormente era operada por la empresa Triturados y Agregados del Pacifico. Planta de trituración.*

**20.2-** *Actualmente la Planta de trituración está siendo operada por la empresa Triturados La Cordialidad S.A.S., la cual no cuenta con el respectivo permiso de emisiones atmosféricas.*

*Los equipos que se encontraron en el sitio corresponden a un cargador y a una trituradora de mandíbulas. Tanto estos equipos, el área y la actividad productiva están actualmente autorizados por esta Corporación a la empresa Triturados y Agregados del Pacifico (Planta de trituración) más no a la empresa TRICOR.*

**20.3-** *En la Planta de Trituración se observaron dos transformadores, uno de 440v y otro de 220 v, utilizados para suministrar energía eléctrica a la trituradora de mandíbulas.*

(...)

- **Del informe técnico No.115 de 31 de marzo de 2023**

(...)

**17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Actualmente la empresa Triturados y Agregados del Pacifico, de acuerdo con lo informado por la persona que atendió la visita ya no se encuentra operando la planta de beneficio de materiales de construcción. Esta actividad se desarrolla a nombre de una empresa denominada Tricor Triturados.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

*La C.R.A., mediante resolución 144 del 22 de febrero de 2019 otorga un permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa Triturados y Agregados del Pacífico S.A.S. Planta de trituración., por el término de cinco (5) años.*

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<p><i>Resolución 144 del 22 de febrero de 2019.</i></p>	<p><b>1.</b> Presentar a la C.R.A., un programa con medidas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados que incluya acciones para mitigar y controlar las emisiones generadas por la máquina trituradora y en las actividades conexas de transporte y almacenamiento de materiales de construcción. Este plan debe tener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Sistemas de humectación o de técnicas que reduzcan o controlen el nivel de las emisiones de polvo.</li> <li>Sistemas de control de material fino en la máquina trituradora incluyendo humectación de bandas transportadoras.</li> <li>* Cubrimiento con material plástico de los materiales de construcción para evitar arrastre por aguas lluvias y el viento.</li> <li>* Cumplimiento de la Resolución 472 del MADS.</li> <li>* Control de velocidad de volquetas y equipo rodante en vías sin pavimentar.</li> </ul> <p><b>B.</b> Un programa de actividades de mantenimiento de los equipos que conforman la Planta Trituradora, como parte de un plan para minimizar y controlar la emisión de material particulado – polvo,</p>	<p>No se evidencia en el expediente. <b>No cumple</b></p>
	<p><b>2.</b> Realizar y presentar anualmente a la C.R.A un estudio de calidad de aire monitoreando PM10. Contemplando tres estaciones. El documento debe contener información meteorológica en especial velocidad y dirección del viento proveniente de una estación meteorológica puesta en campo, la cual debe estar georreferenciada en el informe a presentar</p> <p>La duración del muestreo es de 18 días consecutivos 24 horas continuas.</p>	<p>No se evidencia en el expediente. <b>No cumple</b></p>

**18. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*En la visita técnica realizada el día 15 de marzo de 2022 se observó lo siguiente:*

**18.1-** *La planta se encuentra en operación normal. Sin embargo, la persona que atiende la visita manifiesta que la planta de beneficio ya no es operada por la empresa Triturados y Agregados del Pacífico, sino por la empresa Triturados La Cordialidad – Tricor con NIT.*

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4

901.468.738-4

**18.2.** La actividad productiva que se realiza en el predio consiste en recibir el material proveniente de canteras autorizadas. El área tiene una dimensión de dos hectáreas. El material es triturado en una trituradora de mandíbulas por medio de aplastamiento. El material posteriormente es conducido por unas bandas transportadoras que descargan a unas zarandas mecánicas en dónde se realiza la clasificación del material por tamaños. Finalmente, el material se apila clasificado y queda listo para distribuirlo al cliente.

En el proceso se utilizan una trituradora de mandíbulas y un cargador.

**18.2.** En el predio se observó la existencia de un transformador de 440 Kv y uno de 220 Kv, utilizados para suministrar la energía requerida por la máquina trituradora.

### FOTOGRAFIAS



Foto 1. Pilas de almacenamiento de material y cargador.

19. **EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

20. **CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita técnica a la empresa Triturados y Agregados del Pacifico. Planta de trituración., se concluye que:

**20.1-** La Planta de trituración ya no está siendo operada por la empresa Triturados y Agregados del Pacifico. Planta de trituración.

**20.2-** La Planta de trituración está siendo operada por la empresa Triturados La Cordialidad. La cual no cuenta con el respectivo permiso de emisiones atmosféricas.

**21. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 “Es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto ley 2811 de 1974 establece:

*“Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

*Artículo 7: Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.*

*Artículo 8: Se consideran factores que deterioran el medio ambiente, entre otros:*

- a) La contaminación del aire, de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables. (...)*

Que el Decreto 1076 de 2015, en cuanto al manejo de las aguas residuales, residuos sólidos, establece:

**- Del permiso de emisiones atmosféricas**

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

**ARTÍCULO 2.2.5.1.2.2. Actividades especialmente controladas.** Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:

g) Las canteras y plantas trituradoras de materiales de construcción.

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, De las emisiones permisibles: “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones (...)”

### III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, como se mencionó previamente, a través de la resolución No. 144 de 2019, fue otorgado permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S.**, por la actividad productiva consistente en recibir el material proveniente de canteras autorizadas para luego triturarlo por medio de aplastamiento, y finalmente clasificarlo y distribuirlo al cliente.

Que según lo evidenciado en el informe técnico No.114 de 31 de marzo de 2023, ya no se encuentra operando la planta de beneficio de materiales de construcción por parte de la Sociedad **TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S.**

Que en dicho informe técnico menciona que la precitada actividad se está desarrollando a nombre de una empresa denominada **TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. – TRICOR**, con los mismos equipos que fueron autorizados en el año 2019 a la empresa Triturados y Agregados del Pacífico S.A.S.; sin embargo, no se evidencia cesión de permiso de emisiones atmosféricas entre estas dos empresas.

Que, así las cosas, la sociedad **TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S.** deberá presentar los documentos soporte de la respectiva cesión de derechos que respalden dicho acto jurídico a favor de la Sociedad **TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. – TRICOR**.

Que igualmente, la Sociedad **TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. – TRICOR**, deberá cumplir con otras obligaciones ambientales relacionadas con la inscripción en el inventario de PCB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 del 15 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

diciembre de 2011 del MADS, y modificada parcialmente por la Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016 del MADS.

Que, por su parte, la empresa **TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S.**, deberá de manera inmediata informar a esta Corporación el estado de actividad productiva actual y enviar el soporte de cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución 144 del 22 de febrero de 2019, por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas.

Dadas las precedentes consideraciones la Subdirección de Gestión Ambiental,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a las sociedades Triturados y Agregados del Pacifico S.A.S., con Nit No 901.135.057-8 representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Giraldo y la sociedad Triturados la Cordialidad S.A.S - Tricor con NIT 901.468.738-4 representada legalmente por el señor Carlos Córdoba, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Informar la condición que ostenta la empresa **TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. – TRICOR** para desarrollar las actividades amparados en el permiso de emisiones con que cuenta su empresa
2. Solicitar ante esta Corporación la inscripción en el inventario de PCB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 del 15 de diciembre de 2011 del MADS, y modificada parcialmente por la Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016 del MADS.
3. Informar a esta Corporación el estado de actividad productiva actual y enviar el soporte de cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución 144 del 22 de febrero de 2019, por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** que el incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y verificará el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**TERCERO: NOTIFICAR** este acto administrativo a la empresa Triturados y Agregados del Pacifico S.A.S identificada con NIT 900.553.321-7, Nit No 901.135.057-8 representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Giraldo; y a la sociedad Triturados la Cordialidad S.A.S - Tricor con NIT 901.468.738-4 representada legalmente por el señor Carlos Córdoba y/o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **246** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S. CON NIT. 901.135.057-8, Y LA SOCIEDAD TRITURADOS LA CORDIALIDAD S.A.S. - TRICOR. CON NIT. 901.468.738-4**

Para efectos de lo anterior, se procederá a notificar a la empresa Triturados y Agregados del Pacifico S.A.S al correo electrónico [tritRADOSagregadosdelpacifico@gmail.com](mailto:tritRADOSagregadosdelpacifico@gmail.com) y/o la que se autorice para ello por parte a la sociedad.

Así mismo se notificará a la sociedad Triturados la Cordialidad S.A.S - en la siguiente dirección Vía arroyo de Piedra Km 57 Lote Los Custodios y casas viejas.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La empresa Triturados y Agregados del Pacifico S.A.S identificada con NIT 900.553.321-7, Nit No 901.135.057-8 representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Giraldo, y la sociedad Triturados la Cordialidad S.A.S - Tricor con NIT 901.468.738-4 representada legalmente por el señor Carlos Córdoba y/o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) y/o [recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co) sobre los cambios que realicen en la dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

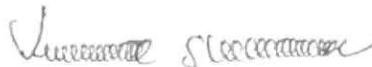
**CUARTO:** El Informe Técnico No.114 y 115 del 31 de marzo de 2023 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**12 MAY 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)**

Exp. 1703-092  
Inf Tec: 114 de 31 de marzo 2023  
Inf Tec: 115 de 31 de marzo 2023  
Proyectó: J. Escobar – Profesional Universitario